

IMAGINARIUM, S.A.

Propuesta de Acuerdos Junta General Ordinaria de Accionistas 2019

Primero.- Examen y Aprobación de las Cuentas Anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 2019

Se acuerda aprobar las Cuentas Anuales (esto es, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio económico que se cerró el 31 de enero de 2019, de todo lo cual se desprende un beneficio de **veintiséis millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos siete euros (26.357.207.-€)**.

A los efectos oportunos, se hace constar que dichas Cuentas han sido objeto de verificación por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L. (según Informe de fecha 31 de mayo de 2019, extendido en 7 folios de papel común).

El Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria de la Sociedad aprobados en esta Junta, son los que constan extendidos, en cuanto al Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo en los impresos oficiales del Registro Mercantil **B1.1 a B2.2, P1.1 a P1.2, PN1 a PN2 y F1.1 a F1.3**, respectivamente; y en cuanto a la Memoria en 46 folios de papel común, y al Informe de Gestión, en 5 folios de papel común, respectivamente.

Segundo.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.

Se acuerda aprobar la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2019, y destinar el 10% del beneficio del ejercicio (que asciende a 26.357.207 euros) a la partida “Reserva Legal” y el resto a “Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores”.

En relación a la aplicación del resultado de la Sociedad del ejercicio finalizado el 31 de enero de 2018, aprobado por la Junta General de Accionistas el 12 de julio de 2018, se deja sin efecto debido a la reexpresión de los estados financieros ya reflejada en los estados financieros intermedios consolidados a 31 de julio de 2018, formulados y aprobados por el Consejo de Administración en su sesión de 20 de noviembre de 2018.

Tercero.- Examen y Aprobación de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Sociedades, del cual IMAGINARIUM, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 2019.

Se acuerda aprobar las Cuentas Consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2019, que reflejan un beneficio consolidado de **veintitrés millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos doce euros (23.252.912.-€)**. Dichas Cuentas Consolidadas del Grupo han sido objeto de verificación por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L. (según Informe de fecha 31 de mayo de 2019, extendido en 6 folios de papel común).

El Balance de Situación Consolidado, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, el Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y la Memoria de la Sociedad aprobados en esta Junta, son los que constan extendidos, en cuanto al Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo en los impresos oficiales del Registro Mercantil **BC1.1 a BC2.2, PC1.1 a PC1.2, PNC1 a PNC2.4, y FC1.1 a FC1.3**, respectivamente; y en cuanto a la Memoria en 44 folios de papel común, y al Informe de Gestión, en 5 folios de papel común, respectivamente.

Cuarto. Aprobación de la gestión del órgano de administración de la Sociedad

A la vista del Informe de Gestión presentado por el órgano de administración, se acuerda aprobar sin reservas de clase alguna la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el pasado ejercicio, agradeciendo el interés demostrado en el desempeño de sus funciones.

Quinto.- Aumento de capital por un importe de hasta cuatro millones cincuenta y tres mil euros (4.053.000.-€), mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, por compensación de créditos y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Se acuerda ampliar el capital social de la Sociedad, fijado en la cuantía de SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (7.046.389,44.-€) hasta la cifra de ONCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON TRENTA

Y TRES CENTIMOS (11.097.408,33 €), es decir, aumentarlo en la cuantía de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (4.051.018,89 €).

En virtud de la citada ampliación se emiten setenta y seis millones ciento diecinueve mil setecientas ochenta y seis (76.119.786) acciones ordinarias de la Sociedad, de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03.-€) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión total por importe de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TRENTA Y UNA CENTESIMAS (1.767.425,31€), es decir, una prima de emisión de aproximadamente DOS CENTIMOS DE EURO (0,02 €) por acción, todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. En consecuencia, el total importe a desembolsar, en concepto de capital y prima de emisión, ascendería a la cantidad total de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (4.051.018,89 €) (la “Ampliación de Capital por Capitalización”).

Las acciones resultantes de la Ampliación de Capital por Capitalización otorgarán a su titular, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, los mismos derechos y obligaciones que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de dicha fecha.

a) **Contravalor y desembolso de la Ampliación de Capital por Capitalización**

Acordar que las nuevas acciones emitidas sean suscritas de la siguiente forma:

- **LCDLN S.A.P.I. de C.V.**, sociedad de nacionalidad mexicana, con domicilio social en Juan Salvador Agraz 50 PH, Santa Fe suscribe dieciséis millones doscientos noventa y un mil ciento setenta y cuatro acciones, números 234.879.649 a 251.170.822, ambas inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL EUROS (867.000,00 €), mediante la capitalización de los créditos que, por dicho importe, ostenta frente a la Sociedad en virtud de los Préstamos suscritos.
- **Gevork Sarkisyan**, mayor de edad, de nacionalidad rusa, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, calle Osca, 4, 50197 Zaragoza, provisto de pasaporte de su

nacionalidad número 53 1295085, y NIE Y5880678Y, vigentes, suscribe nueve millones trescientas noventa y cinco mil ciento cuarenta y una acciones, números 251.170.823 a 260.565.963, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), mediante la capitalización de los créditos que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud de los Préstamos suscritos.

- **Federico Carrillo Zurcher**, mayor de edad, de nacionalidad costarricense, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, calle Osca, 4, 50197 Zaragoza, provisto de pasaporte de su nacionalidad número 106350874 y NIE Y5749390W, vigentes, suscribe siete millones ochocientos noventa y seis mil treinta y tres acciones, números 260.565.964 a 268.461.996, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS (420.219,00 €), mediante la capitalización de los créditos que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud de los Préstamos suscritos.
- **Berd Kodzoev Muratovich**, mayor de edad, de nacionalidad rusa, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, calle Osca, 4, 50197 Zaragoza, provisto de pasaporte de su nacionalidad número 72 6326186, vigentes, suscribe nueve millones trescientas noventa y cinco mil ciento cuarenta y una acciones, números 268.461.997 a 277.857.137, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo suscrito.
- **Centennial Imaginarium, LLC**, sociedad de nacionalidad estadounidense, con domicilio social en 8750 N. Central Expressway Suite 1740, Dallas, Texas 75231 (USA), suscribe doce millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientas cuarenta acciones, números 277.857.138 a 290.540.577, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (675.000,00 €), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo suscrito.
- **Nicolas Charles Aznavour**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, calle Osca, 4, 50197 Zaragoza y provisto de pasaporte de

su nacionalidad número X0548243, vigente, suscribe once millones doscientas setenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve acciones, números 290.540.578 a 301.814.746, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo suscrito.

- **Darren Lewin y Chen Lewin**, ambos mayores de edad, de nacionalidad sudafricana e israelita, con residencia permanente en estados unidos, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, calle Osca, 4, 50197 Zaragoza y respectivos pasaportes de Sudáfrica, el primero, número M00135974 y de Israel número 29013136, la segunda, vigentes, suscriben un millón seiscientos sesenta y dos mil ciento veintiuna acciones, números 301.814.747 a 303.476.868, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (88.456,43 €), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo suscrito.

- **Darren Irrevocable Trust**, sociedad estadounidense, con número de identificación fiscal estadounidense 81-6868506, y domicilio social a estos efectos en Zaragoza, calle Osca, 4, 50197 Zaragoza, suscribe un millón seiscientos sesenta y dos mil ciento veintiuna acciones, números 303.476.869 a 305.138.989, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (88.456,43 €), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo suscrito.

- **Toy Park (International) LTD**, sociedad hongkonesa, con domicilio social en 802 Peninsula Centre, 67 Mody Road, Tsimshatsui East, Kowloon, Hong Kong, suscribe cinco millones ochocientos sesenta mil cuatrocientas cuarenta y cinco acciones, números 305.138.990 a 310.999.434, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TRES MIL CIENTO TRECE CENTIMOS (311.887,03113 €), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo suscrito.

Sin perjuicio de lo anterior, se pone de manifiesto que algunos de los Inversores han manifestado su intención de aportar los referidos derechos de crédito al accionista denominado IMG Partners, S.à.r.l. con domicilio social en Luxemburgo, sociedad en la que algunos de los Inversores tienen participación (de forma directa o indirecta), de forma que la capitalización del Préstamo podría ser finalmente realizada total o parcialmente por dicho accionista (y de forma indirecta por todos o algunos de los Inversores).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que al menos el 25% de los derechos de Crédito derivados del Contrato de Préstamo resultan líquidos, vencidos y exigibles a esta fecha no siendo el vencimiento del resto superior a cinco (5) años.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, con anterioridad a esta Junta General de Accionistas, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad han formulado y suscrito un informe que se ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la presente Junta y que se adjunta a la presente Acta como **Anexo I**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, dicho informe versa sobre la naturaleza y características de los créditos objeto de capitalización, la identidad de los aportantes, el número de acciones a emitir y la cuantía de la Ampliación de Capital por Capitalización, haciéndose constar de forma expresa la concordancia de los datos relativos a dichos créditos con la contabilidad social. Asimismo, dicho informe incluye la justificación de la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, a los efectos del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, conjuntamente con la convocatoria de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, se puso a disposición de los accionistas una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos de lo previsto en el apartado 3 del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital.

b) Derecho de suscripción preferente

Hacer constar, a los efectos oportunos, que no existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización, a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

c) Solicitud de admisión a negociación

Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización en el Mercado Alternativo Bursátil (segmento de Empresas en Expansión) en el que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, con sometimiento expreso a las normas que existan o que puedan dictarse en esta materia y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

d) Modificación de artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad

Como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización, modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en adelante y con expresa derogación de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

“El capital social es de ONCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON TRENTA Y TRES CENTIMOS (11.097.408,33 €), representado por trescientas diez millones novecientas noventa y nueve mil cuatrocientas treinta y cuatro acciones, números 1 a 310.999.434, ambas inclusive, de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

La totalidad de las acciones pertenecen a una única clase y serie y confieren a su titular los mismos derechos y obligaciones.”

e) Delegación de facultades en relación con la Ampliación de Capital por Capitalización

Delegar a favor de los miembros del Consejo de Administración, así como del Secretario no Consejero, las siguientes facultades para que, cualquiera de ellos, de manera solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda ejercitar cada una de las siguientes facultades:

- (i) En su caso, redactar, completar y suscribir el Documento de Ampliación de Capital para el Mercado Alternativo Bursátil, y asumir la responsabilidad de su contenido (y en su caso del de cualquiera de sus suplementos o documentos complementarios) así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro, todo ello en los términos que estime oportunos o convenientes para el buen fin de la Ampliación de Capital por Capitalización.

- (ii) Negociar y otorgar cuantos acuerdos, contratos o documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes en relación con la Ampliación de Capital por Capitalización en sentido amplio, considerando la práctica habitual en este tipo de operaciones, con cualesquiera entidades y cualesquiera otros contratos y documentos resulten convenientes para el buen fin de la Ampliación de Capital por Capitalización.
- (iii) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General Extraordinaria de Accionistas o aquellos que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaran en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de dichos acuerdos al Registro Mercantil.
- (iv) En todo lo no determinado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y a los efectos de ejecutar los acuerdos adoptados al efecto por la misma, realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimen necesarios o convenientes para la más plena eficacia y para la válida ejecución de la Ampliación de Capital por Capitalización.
- (v) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualesquiera documentos, públicos o privados, ante las autoridades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para la emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones a emitir en el marco de la Ampliación de Capital por Capitalización, pudiendo realizar cualquier actuación a tal efecto.
- (vi) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante el Mercado Alternativo Bursátil, Iberclear y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la Ampliación de Capital por Capitalización.
- (vii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes y cualesquiera otros documentos previstos legalmente.
- (viii) Designar la entidad agente y negociar los términos de su intervención.
- (ix) Solicitar tan pronto como sea posible, la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en el marco de la Ampliación de Capital por Capitalización,

con todas las facultades que al efecto resulten necesarias, de acuerdo con las legislaciones pertinentes, realizando las actuaciones necesarias o convenientes y otorgando los documentos, públicos o privados, que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones, otorgando los documentos que para ello fueren necesarios.

- (x) Comparecer ante notario de su elección y elevar el presente acuerdo a escritura pública, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de Ampliación de Capital por Capitalización en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones y errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.
- (xi) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la presente Ampliación de Capital por Capitalización en los términos más amplios posibles, incluyendo la modificación de lo aquí previsto.”

Sexto.- Modificación parcial de los Estatutos Sociales.

Modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales, relativo al funcionamiento del Consejo de Administración (de manera que para que el Consejo quede válidamente constituido deberán concurrir a la reunión, presentes o representados, al menos cuatro Consejeros).

A la vista del informe del consejo de administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda modificar el párrafo tercero del artículo 25 de los Estatutos Sociales, relativo al funcionamiento del Consejo de Administración, que, en adelante, y con derogación expresa de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

“Constitución.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, siempre que concurren al menos cuatro Consejeros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto.”

Séptimo.- Información a la Junta sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

Se informa a la Junta General del nuevo texto de determinados artículos del Reglamento del Consejo de Administración.

Octavo.-Reelección de los auditores de la sociedad y de su grupo consolidado.

Se acuerda reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado a KPMG Auditores, S.L., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 95 provista del C.I.F. B-78510153 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0702 y en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 11.961, Folio 90, Hoja M-188.007, inscripción 9ª, por un periodo de un año, esto es, para realizar la auditoría anual a los estados financieros tanto individuales como consolidados que se cerrarán a 31 de enero de 2020.

La aceptación del nombramiento realizado se acreditará donde proceda. Asimismo la prestación de servicios de auditoría estará sujeta a los términos y condiciones que oportunamente se pacten entre la Sociedad y la firma de auditoría mencionada.

Noveno.- Aprobación de la retribución del órgano de administración correspondiente al ejercicio 2019

Se acuerda aprobar la retribución que corresponde a los miembros del órgano de administración, en su condición de tales, durante el ejercicio 2019, y que será de un importe total máximo de seis mil euros (6.000,00.-€), cuya distribución corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad.

Décimo.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias, mediante su compra en el Mercado Alternativo Bursátil, al precio que resulte de su negociación bursátil el día de la adquisición, debiendo estar comprendido entre los valores máximo y mínimo que a continuación se detallan:

- (i) Como valor máximo, el precio de cotización de las mismas incrementado en un 10%;

- (ii) Como valor mínimo, el valor nominal de las acciones.

En virtud de la presente autorización el Consejo de Administración podrá adquirir acciones propias, en los términos contenidos en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

La presente autorización se concede por el periodo máximo permitido legalmente, debiéndose respetar igualmente el límite de capital social que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición. La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a la Sociedad dotar la reserva prevista en el apartado c) del artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, sin disminuir el capital social ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

Entre otras finalidades, las acciones adquiridas en autocartera se destinarán a atender (i) las obligaciones derivadas de planes de incentivos consistentes en la venta de acciones de la Sociedad a directivos y empleados de la Sociedad y/o sociedades de su grupo; (ii) las obligaciones derivadas del contrato de liquidez que la Sociedad ha suscrito con GVC GAESCO BEKA S.V.S.A, como proveedor de liquidez, en cumplimiento de lo previsto en la Circular 1/2008 del Mercado Alternativo Bursátil; y (iii) el cumplimiento de las garantías establecidas en los contratos de financiación de la Sociedad.

Queda sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias que fue conferida al Consejo de Administración de la Sociedad por acuerdo de la Junta General de la Sociedad en su sesión celebrada el día 12 de julio de 2018.

Décimo Primero.- Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de aumentar, en una o en varias veces, el capital social en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.

Se acuerda la delegación en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de acordar el aumento de capital social. El aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a cinco (5) años desde la fecha de adopción del presente acuerdo, en una o varias veces, y hasta el importe nominal máximo legalmente permitido, mediante la emisión de nuevas acciones, tanto ordinarias como sin voto, privilegiadas o rescatables, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias.

Igualmente, y si fuera permitido por la Ley, el contravalor de la ampliación o ampliaciones de capital podrá consistir en la transformación de reservas de libre disposición, en cuyo caso

la ampliación o ampliaciones de capital podrán realizarse mediante el aumento del valor nominal de las acciones existentes.

Esta autorización al Consejo de Administración se extenderá, con la mayor amplitud admisible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, a la fijación de los términos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la misma, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras, la facultad de prever la suscripción incompleta de cada acuerdo de aumento de capital y de solicitar la admisión a negociación en el MAB de las nuevas acciones que se emitan o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que resulten aplicables en el MAB en relación con la contratación, permanencia y exclusión de negociación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, así como en los artículos 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, expresamente se concede al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente de todas o cualesquiera de las emisiones con cargo a aportaciones dinerarias que acordase realizar en virtud de la presente autorización, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir, más la prima de emisión, en su caso, se corresponda con el valor razonable de las acciones de la sociedad que resulte del informe que, a petición del Consejo de Administración, deberá elaborar un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil en cada ocasión en que se hiciese uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente que se le confiere.

El aumento de capital traerá, en su caso, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, para que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento, facultad que también se delega en el Consejo de Administración a estos efectos.

En consecuencia con lo anterior, se acuerda dejar sin efecto, en la parte no utilizada, los acuerdos de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar capital social adoptado en la Junta General de la Sociedad en su sesión celebrada el día 12 de julio de 2018.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.”

Décimo Segundo.- Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos.

Se acuerda por unanimidad facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no Consejero, D. Daniel Marcellán Albácar, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, comparezca ante el Notario de su elección con el objeto de legitimar las firmas de la certificación de este Acta u otorgar la correspondiente escritura, pudiendo incluso (i) depositar las Cuentas Anuales de la Sociedad así como las Cuentas Consolidadas del Grupo en el Registro Mercantil, (ii) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta; (iii) otorgar los documentos de subsanación, complementarios o aclaratorios que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil o el depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil; o (iv) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.

* * * *